



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.635.138/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 560/18 (RESOL-2018-560-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **388/19.-**



ACTA ACUERDO

Entre **CONCESIONARIO VIAL 1 – CV 1 SA**, concesionario del Corredor Vial N° 1, representada en este acto por sus apoderados, **Ing. Ignacio Bustamante**, DNI 17.359.521 y **Ctdora. Adela Juarez Reyes**, DNI 20.627.539, con domicilio en Avenida Córdoba 1131, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **CORREDOR DE INTERGRACION PAMPEANA S.A.** concesionario del Corredor Vial N°2, representada en este acto por el **Sr. Luis Mizrahi**, DNI 18.398.106, en carácter de apoderado, con domicilio en calle San José 151, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominadas en conjunto **“LAS EMPRESAS”** y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por el Sr. Secretario Adjunto **Federico Ezequiel Sánchez** DNI: **29.388.881**; el Sr. Secretario Gremial **Sergio Julián Sánchez** DNI: **24.004.252**; y el Sr. Secretario del Interior **Néstor Leonardo Peralta** DNI: **26.825.453**, con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LAS EMPRESAS, en adelante **“SUTPA”**, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como **“LAS PARTES”** convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2014, sujeto a las siguientes condiciones.

ANTECEDENTES:

- a. Desde el vencimiento del acuerdo salarial 2013, operado el día 30 de abril de 2014, las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Nacionales.
- b. En el transcurso de dicho proceso de negociación LAS PARTES han acordado el pago al personal de un adicional en concepto de adelanto de haberes con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el tiempo que demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social.
- c. Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de SUTPA que presta servicios para LAS

CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
Cdor. LUIS E. MIZRAHI
APODERADO

Ingº Ignacio Bustamante
Apoderado

CV1 Concesionaria Vial SA
Ctdora. Adela Juarez Reyes
Apoderada

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

FEDERICO EZEQUEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S. U. T. P. A.
NÉSTOR LEONARDO PERALTA
SEC. DE INTERIOR
S.U.T.P.A.

EMPRESAS, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2014 y abril de 2015, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

En virtud de lo expuesto las partes convienen:

PRIMERO: Incrementos acordados

1.1. LAS EMPRESAS otorgaran un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo hasta llegar a un total acumulado de un treinta y cuatro por ciento (34%) del siguiente modo: 20 % en el mes de mayo de 2014, sobre los básicos aplicables a abril de 2014; 30 % en el mes de agosto 2014, sobre los básicos aplicables a abril de 2014; 32,50% en el mes de diciembre 2014, sobre los básicos aplicables a abril de 2014 y 34% en el mes de marzo 2015, sobre los básicos aplicables a abril de 2014, con lo que los salarios quedan conformados según se detalla en Anexo A.

1.2. Se establece el valor del beneficio social Guardería en \$ 455,22 para el período Mayo 2014 – Julio 2014; \$ 493,16 para el período Agosto 2014 – Noviembre 2014, \$ 502,64 en el período Diciembre 2014 – Febrero 2015 y \$ 508,33 en el período Marzo 2015 – Abril 2015.

1.3. Se establece el monto del rubro adicional denominado “Nivel Inicial” a abonar en Septiembre 2014 en la suma de \$ 1.972,62 y en \$ 2.033,32 la correspondiente a Marzo de 2015.

1.4. Se establece el valor del rubro Seguro de Caja en \$ 439,20 para el período Mayo 2014 – Julio 2014; \$ 475,80 en el período Agosto 2014 – Noviembre 2014; \$ 484,95 en el período Diciembre 2014 – Febrero 2015 y \$490.44 en el período Marzo 2015 - Abril 2015.

1.5. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonaran proporcionalmente a la jornada legal.

1.6. El rubro “Adicional Funcional” se incorpora al solo efecto del esquema remuneratorio confeccionado, sin que ello implique reconocimiento alguno con relación a períodos anteriores en los cuales no fuera abonado.

1.7. Las PARTES convienen en imputar al pago de los aumentos convenidos en el presente todos aquellos importes otorgados al personal bajo los conceptos “anticipo de haberes” o “a cuenta de futuros

aumentos" abonados durante las negociaciones conforme se describe en el punto **ANTECEDENTES: b.** precedente.

SEGUNDO: Adicionales.

Las PARTES convienen que se mantendrán los conceptos y valores de los adicionales pactados en las cláusulas Quinta y Sexta del Acta Acuerdo suscripta entre las PARTES con fecha 27 de noviembre de 2012, con excepción de aquellos ya modificados en otros o el presente acuerdo.

TERCERO: "BONO FIN DE AÑO 2014".

3.1. LA EMPRESA, se compromete a abonar una gratificación extraordinaria denominada "BONO FIN DE AÑO 2014" de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para todos los trabajadores pertenecientes a la nómina de empleados permanentes afiliados a SUTPA.

3.2. Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15/02/15 y 15/03/15.

3.3 El "BONO FIN DE AÑO 2014" acordado se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2014 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

3.4 Los trabajadores de tiempo parcial percibirán el "BONO FIN DE AÑO 2014" que indica el punto 3.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2014.

3.5. Las partes acuerdan expresamente que el "BONO FIN DE AÑO 2014" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados.

3.6. Las partes acuerdan que el "BONO FIN DE AÑO 2014" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/14.

3.7. Las partes convienen imputar a Bono de Fin de Año 2013 los adelanto de haberes otorgados en dos cuotas de \$ 1.850,00 cada una abonadas con el sueldo del mes de enero de 2014 la primera y durante el mes de febrero de 2014 la segunda.

CUARTO: Vigencia.

Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2015 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva.

CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
Cdor. LUIS E. MIZRAHI
APODERADO

CV1 Concesionaria Vial SA

Ingº Ignacio Bustamante
Apoderado

CV1 Concesionaria Vial SA

Cdora. Adela Juarez Reyes
Apoderada

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

QUINTO: Compromiso.

5.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LAS EMPRESAS. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LAS EMPRESAS.

5.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

5.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LAS EMPRESAS de dirigir la operación y organizar el trabajo.

5.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LAS EMPRESAS en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

SEXTO: Procedimiento de Autocomposición.

6.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LAS EMPRESAS.

6.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

6.3. Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

6.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral

de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.


6.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

SEPTIMO: Homologación.

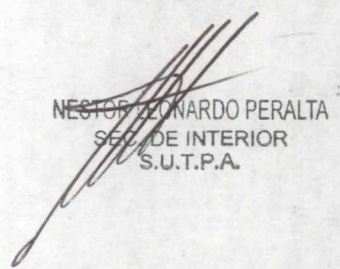
Las EMPRESAS asumen la carga de someter el acuerdo alcanzado a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la vez que SUTPA asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.

En prueba de aceptación y conformidad se suscriben cuatro ejemplares del presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2014.

Parte SINDICAL

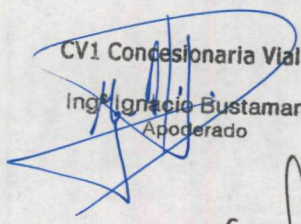

FEDERICO SÁNCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

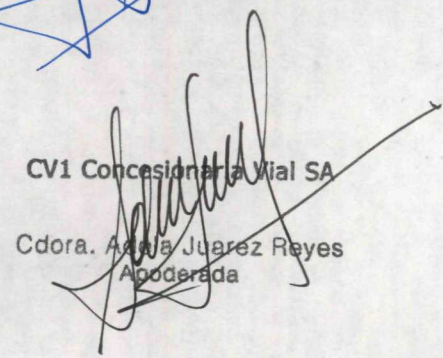

SERGIO JULIÁN SÁNCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.


NÉSTOR LEONARDO PERALTA
SEC. DE INTERIOR
S.U.T.P.A.

Parte EMPRESARIA


CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
Cdo. LUIS E. MIZRAHI
APODERADO


CV1 Concesionaria Vial SA
Ing. Ignacio Bustamante
Apoderado


CV1 Concesionaria Vial SA
Cdora. Ana Juarez Reyes
Apoderada

ANEXO A

SALARIO BASICO A ABRIL 2014

CONCEPTO	CATEGORIA									
	Cajero	Asistente Administrativo	Balancero	Banderillero	Seguridad vial	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	Mantenimiento general	Maestranza
Basico	\$ 9.252,88	\$ 9.252,88	\$ 9.686,88	\$ 8.653,61	\$ 10.639,20	\$ 10.845,04	\$ 9.252,88	\$ 10.956,64	\$ 8.653,61	\$ 7.266,40
Presentismo	\$ 647,70	\$ 647,70	\$ 678,08	\$ 605,75	\$ 744,74	\$ 759,15	\$ 647,70	\$ 766,96	\$ 605,75	\$ 508,65
Adicional Funcional	\$ 204,80	\$ 195,62	\$ 204,79	\$ 430,50	\$ 224,92	\$ 229,28	\$ 195,62	\$ 231,64	\$ 430,50	\$ 153,62
Total Remunerativo	\$ 10.105,38	\$ 10.096,20	\$ 10.569,75	\$ 9.689,86	\$ 11.608,86	\$ 11.833,47	\$ 10.096,20	\$ 11.955,24	\$ 9.689,86	\$ 7.928,67
Fallo de caja	\$ 366,00									
Total haberes	\$ 10.471,38	\$ 10.096,20	\$ 10.569,75	\$ 9.689,86	\$ 11.608,86	\$ 11.833,47	\$ 10.096,20	\$ 11.955,24	\$ 9.689,86	\$ 7.928,67

SALARIO BASICO MAYO A JULIO 2014

CONCEPTO	CATEGORIA									
	Cajero	Asistente Administrativo	Balancero	Banderillero	Seguridad vial	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	Mantenimiento general	Maestranza
Basico	\$ 11.103,46	\$ 11.103,46	\$ 11.624,26	\$ 10.384,33	\$ 12.767,04	\$ 13.014,05	\$ 11.103,46	\$ 13.147,97	\$ 10.384,33	\$ 8.719,68
Presentismo	\$ 777,24	\$ 777,24	\$ 813,70	\$ 726,90	\$ 893,69	\$ 910,98	\$ 777,24	\$ 920,36	\$ 726,90	\$ 610,38
Adicional Funcional	\$ 245,76	\$ 234,74	\$ 245,75	\$ 516,60	\$ 269,90	\$ 275,14	\$ 234,74	\$ 277,97	\$ 516,60	\$ 184,34
Total Remunerativo	\$ 12.126,46	\$ 12.115,44	\$ 12.683,70	\$ 11.627,84	\$ 13.930,64	\$ 14.200,17	\$ 12.115,44	\$ 14.346,29	\$ 11.627,84	\$ 9.514,40
Fallo de caja	\$ 439,20									
Total haberes	\$ 12.565,66	\$ 12.115,44	\$ 12.683,70	\$ 11.627,84	\$ 13.930,64	\$ 14.200,17	\$ 12.115,44	\$ 14.346,29	\$ 11.627,84	\$ 9.514,40

SALARIO BASICO AGOSTO A NOVIEMBRE 2014

CONCEPTO	CATEGORIA									
	Cajero	Asistente Administrativo	Balancero	Banderillero	Seguridad vial	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	Mantenimiento general	Maestranza
Basico	\$ 12.028,74	\$ 12.028,74	\$ 12.592,94	\$ 11.249,69	\$ 13.830,96	\$ 14.098,55	\$ 12.028,74	\$ 14.243,63	\$ 11.249,69	\$ 9.446,32
Presentismo	\$ 842,01	\$ 842,01	\$ 881,51	\$ 787,48	\$ 968,17	\$ 986,90	\$ 842,01	\$ 997,05	\$ 787,48	\$ 661,24
Adicional Funcional	\$ 266,24	\$ 254,31	\$ 266,23	\$ 559,65	\$ 292,40	\$ 298,06	\$ 254,31	\$ 301,13	\$ 559,65	\$ 199,71
Total Remunerativo	\$ 13.137,00	\$ 13.125,06	\$ 13.740,68	\$ 12.596,82	\$ 15.091,52	\$ 15.383,51	\$ 13.125,06	\$ 15.541,82	\$ 12.596,82	\$ 10.307,27
Fallo de caja	\$ 475,80									
Total haberes	\$ 13.612,80	\$ 13.125,06	\$ 13.740,68	\$ 12.596,82	\$ 15.091,52	\$ 15.383,51	\$ 13.125,06	\$ 15.541,82	\$ 12.596,82	\$ 10.307,27

CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
Cdr. LUIS E. MIZRAHI
APODERADO

CV1 Concesionaria Vial SA
Ing^o Ignacio Bustamante
Apoderado

CV1 Concesionaria Vial SA
Cdra. Adela Juarez Reyes
Apoderada

NESTOR LEONARDO PERALTA
SEC. EXTERIOR
S.U.T.P.A.

SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.



SALARIO BASICO DICIEMBRE 2014 A FEBRERO 2015

CONCEPTO	CATEGORIA									
	Cajero	Asistente Administrativo	Balancero	Banderillero	Seguridad vial	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	Mantenimiento general	Maestranza
Basico	\$ 12.260,07	\$ 12.260,07	\$ 12.835,12	\$ 11.466,03	\$ 14.096,94	\$ 14.369,68	\$ 12.260,07	\$ 14.517,55	\$ 11.466,03	\$ 9.627,98
Presentismo	\$ 858,20	\$ 858,20	\$ 898,46	\$ 802,62	\$ 986,79	\$ 1.005,88	\$ 858,20	\$ 1.016,23	\$ 802,62	\$ 673,96
Adicional Funcional	\$ 271,36	\$ 259,20	\$ 271,35	\$ 570,41	\$ 298,02	\$ 303,80	\$ 259,20	\$ 306,92	\$ 570,41	\$ 203,55
Total Remunerativo	\$ 13.389,63	\$ 13.377,47	\$ 14.004,92	\$ 12.839,07	\$ 15.381,74	\$ 15.679,35	\$ 13.377,47	\$ 15.840,70	\$ 12.839,07	\$ 10.505,49
Fallo de caja	\$ 484,95									
Total haberes	\$ 13.874,58	\$ 13.377,47	\$ 14.004,92	\$ 12.839,07	\$ 15.381,74	\$ 15.679,35	\$ 13.377,47	\$ 15.840,70	\$ 12.839,07	\$ 10.505,49

SALARIO BASICO MARZO A ABRIL 2015

CONCEPTO	CATEGORIA									
	Cajero	Asistente Administrativo	Balancero	Banderillero	Seguridad vial	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento	Mantenimiento general	Maestranza
Basico	\$ 12.398,86	\$ 12.398,86	\$ 12.980,42	\$ 11.595,84	\$ 14.256,53	\$ 14.532,35	\$ 12.398,86	\$ 14.681,90	\$ 11.595,84	\$ 9.736,98
Presentismo	\$ 867,92	\$ 867,92	\$ 908,63	\$ 811,71	\$ 997,96	\$ 1.017,26	\$ 867,92	\$ 1.027,73	\$ 811,71	\$ 681,59
Adicional Funcional	\$ 274,43	\$ 262,13	\$ 274,42	\$ 576,87	\$ 301,39	\$ 307,24	\$ 262,13	\$ 310,40	\$ 576,87	\$ 205,85
Total Remunerativo	\$ 13.541,21	\$ 13.528,91	\$ 14.163,47	\$ 12.984,42	\$ 15.555,88	\$ 15.856,85	\$ 13.528,91	\$ 16.020,03	\$ 12.984,42	\$ 10.624,42
Fallo de caja	\$ 490,44									
Total haberes	\$ 14.031,65	\$ 13.528,91	\$ 14.163,47	\$ 12.984,42	\$ 15.555,88	\$ 15.856,85	\$ 13.528,91	\$ 16.020,03	\$ 12.984,42	\$ 10.624,42

[Signature]
 CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
 Coor. LUIS E. MIZRAHI
 APODERADO

[Signature]
 CV1 Concesionaria Vial SA
 Ing^o Ignacio Bustamante
 Apoderado

[Signature]
 CV1 Concesionaria Vial SA
 Cdo. Adela Juarez Reyes
 Apoderada

[Signature]
 NESTOR LEONARDO PERALTA
 SEC. DE INTERIOR
 S.U.T.P.A.

[Signature]
 FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.
[Signature]
 JULIAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.635.138/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 2014 siendo las 15 horas, comparece, al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Federico Ezequiel **SANCHEZ**, Néstor Leonardo **PERALTA** y Sergio Julián **SANCHEZ**, en representación del **SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES**, por una parte y por la otra el Sr. Luis Emilio MIZRAHI con DNI 18.398.106, en su carácter de Apoderado de **CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.** y el Sr. José Martín **OBLIGIO** con DNI 29.193.657 en su carácter de Apoderado de la firma **CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.**-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto, a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/6, reiterando la solicitud de homologación.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforma Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. **LUIS EMIR BENITEZ**
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 560-18 acu 388-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.